DTCI
**20223851598641**
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 28 de 2022

Señor(a):
**ANÓNIMO**
NO REPORTA
NO REPORTA
Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20221851643802, PQRS BACHUE: 220544, Intervención de la Av. Ferrocarril entre carrera 95 y 97 - Localidad de Fontibón.

Respetado(a) señor(a) Anónimo:

En atención a la comunicación de la referencia y traslado por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad con comunicado SI202222408306721 y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 4316 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender su derecho de petición a través del cual solicita la Intervención de la Av. Ferrocarril entre carrera 95 y 97 de la Localidad de Fontibón amablemente le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que el tramos vial de su interés hace parte de la malla vial Arterial de la ciudad (A.V. Ferrocarril de Occidente) y en consecuencia, su atención es competencia del IDU, sin embargo actualmente no se encuentra priorizada para su intervención.

El IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Teniendo en cuenta lo anterior y, una vez aplicado el modelo matemático de priorización, este arrojó un mayor resultado para otros corredores de la ciudad que fueron los seleccionados para su posible atención.

Finalmente, es importante mencionar que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", instrumento mediante el que se definen, entre otros temas, las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, los Fondos de Desarrollo Local y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, sobre la construcción y conservación de la malla vial, de la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal de la ciudad, razón por la cual el Instituto ha venido realizando consultas ante la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaria Distrital de Movilidad sobre el período de transición correspondiente y (*)la definición de competencias en materia de conservación, para la aplicación del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial -POT- en lo relacionado con lo citado anteriormente.

Cordialmente,

**Luis Ernesto Bernal Rivera**
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada en 28-09-2022 02:26 PM



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Revisó: Anny Yirlesa Arias Salazar - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Elaboró: Javier Osw aldo Sanchez Lagos-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*